76

SECRETARIA. Santiago de Cali, marzo 13 de 2020.- A Despacho del señor juez el presente asunto.- Provea

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Auto No. 267

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA adelantada por la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **OSCAR ELIAS GIRALDO MOLINA Y MARIA CAMILA TORRES MORERA,** se tiene que en forma inadvertida este Despacho judicial al momento de proferir el auto de mandamiento de pago visible a folio 22 del presente cuaderno, indicó erradamente el nombre de la demandada, lo cual debe ser materia de corrección tal como lo permite el artículo 286 del C. G. del Proceso.

Consecuente con la solicitud que antecede el juzgado

RESUELVE

1º.- ACLARASE el auto de mandamiento de pago de fecha febrero 10 de 2020 obrante a folio 22 de este cuaderno en el sentido que el nombre correcto de la demandada es **MARIA CAMILA TORRES MORERA** y no como erradamente se indicó en el referido auto.

2°.- NOTIFIQUESE el presente auto aclaratorio, junto con el auto No. 115 de fecha 10 de febrero de 2020 (folio 22), por medio del cual se libró mandamiento de pago.

3º.- Los demás aspectos del mandamiento de pago no sufren modificación.

NOTIFIQUESE
El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 46 DE HOY 15-07-2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Escaneado con CamScanner